

**CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CARITAS DIOCESANA BILBAO-ACOGIDA ORTUELLA**

En Ortuela, a _13_ de marzo de 2026

REUNIDOS

D. Saulo Nebreda Trevejo, mayor de edad y con D.N.I 30689922X, en representación del Ayuntamiento de Ortuela, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Dña. Elena Unzueta Torre, mayor de edad y con D.N.I. número 30.666.465-J, en representación de Caritas Diocesana Bilbao-Acogida Ortuela (CIF R48003091), en su calidad de Directora de la Entidad.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente Convenio, y al efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- Caritas Diocesana de Bilbao es una organismo oficial de la Diócesis de Bilbao, dotado de personalidad canónica publica y reconocida civilmente mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número de inscripción antiguo 72-/0-SE/C y el número de inscripción nuevo 000202.

La entidad está inscrita en el Censo General de Organizaciones del Voluntariado del Gobierno Vasco con numero de inscripción 82-2002-B, fijando su domicilio social en la calle Ribera nº 8, Bilbao 48005.

Segundo.- Que es una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es el acompañamiento e intervención con personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, así como el apoyo al compromiso de las personas voluntarias que realizan la acción de sensibilización, detección de necesidades y acompañamiento a las personas y familias que se acercan a la entidad.

Tercero.- Que mediante el presente convenio se impulsará la realización de una programación anual de actividades.

Cuarto.- El importe máximo a subvencionar será el que anualmente se determine en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela en la partida presupuestaria 6.2311.48017.

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Séptimo.- Que el artº 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuela y la entidad, así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuela contribuirá al sostenimiento de la actividades lúdicas y educativas programadas por la entidad con el importe de **TRES MIL EUROS (3.000€)** como subvención nominativa, tal como se fija en el presupuesto.

Dicha subvención se corresponde con un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Tercera.- La Entidad destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de las actividades y a aquellas acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

En este sentido, la Entidad se responsabilizará de todos los pagos que se originen con motivo de la realización del proyecto subvencionado.

Cuarta.- El abono de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Entidad, con anterioridad a la percepción de los fondos, realizará la solicitud de la subvención para la actividad por año natural, debiendo adjuntar la siguiente documentación:



- 1) Documentación en la que se certifica/ acredita. 1.- Que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiaria de la subvención, se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, 2.- Que no ha tenido cambios en la documentación presentada en el ejercicio anterior y en caso de haberlo, señalarlo y adjuntarlo y 3º- Autorización para que el Ayuntamiento solicite en su nombre los certificados expedidos por la Hacienda Foral y por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias actualizado y de la Seguridad Social.
- 2) Proyecto de la actividad susceptible de ser subvencionada y para la cual se va a destinar la subvención, que incluya el presupuesto desglosado previsto.

Séptima.- La Entidad, deberá remitir a este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año siguiente la siguiente documentación referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- a) Una memoria en la que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Balance de gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOTA: Los gastos justificados deberán identificarse con las actividades que se subvencionan, a efectos de comprobar el destino de la subvención.

El Ayuntamiento de Ortuella deberá resolver tanto la justificación del anterior ejercicio subvencionado como la solicitud de renovación del convenio, notificándoselo por escrito a la asociación y convocando a su representante a la firma, antes de tres (3) meses desde la presentación de toda la documentación.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de



reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

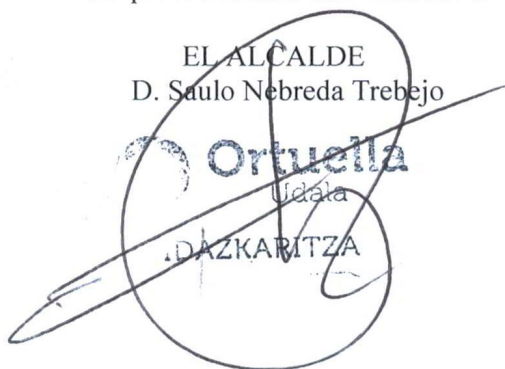
Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Entidad hará constar expresamente que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ortuella. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. El objeto subvencionable no tiene carácter contractual de conformidad lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

EL ALCALDE
D. Saulo Nebreda Trebejo



Ortuella
Udala
DAZKARITZA

Caritas Diocesana Bilbao-Acogida Ortuella
D^a. Elena Unzueta Torre

